

Guía de Certificadores de Componentes



REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	28/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> - Edición inicial: - Cambio en la codificación de procedimientos, formatos y guías según SIG-GD-P01-ITR01, por lo que la edición pasa a ed. 01. - Sustituye a la guía G-DSM-MTO-07. - Incluir el requisito de formación en el sistema de Gestión de la organización <p>*Los cambios incorporados respecto a la anterior edición del procedimiento están marcados en azul.</p>
02	22/11/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el tipo de formación básica aceptable para los certificadores, ampliando el tipo de formación básica aceptable.
03	19/09/2025	<ul style="list-style-type: none"> - Ver los cambios concretos en el apartado 9. <p>*Los cambios incorporados respecto a la anterior edición del procedimiento están marcados en azul.</p>

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
MOE	MAINTENANCE ORGANISATION EXPOSITION – MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PARTE 145
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
LMA	LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES
IA	INGENIERO AERONÁUTICO
ITA	INGENIERO TÉCNICO AERONÁUTICO
FP II/CFGS	FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR / CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR



ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE.....	5
2. INTRODUCCIÓN	5
3. REQUISITOS PERSONAL CERTIFICADOR DE COMPONENTES	5
3.1. Requisitos de formación básica	5
3.2. Requisitos de formación específica	5
3.3. Requisitos de formación en factores humanos, Sistema de Gestión y legislación aeronáutica	6
3.4. Requisitos de experiencia	6
4. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN	8

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la presente guía es establecer unos requisitos mínimos de formación y experiencia que debe cumplir el personal certificador de componentes de organizaciones de Mantenimiento Parte 145 bajo la supervisión de AESA.

2. INTRODUCCIÓN

La Parte 145 establece en el apartado 145.A.30 (i) que el personal certificador de componentes debe cumplir con el Artículo 5(6) del Reglamento (UE) no 1321/2014. Sin embargo, este apartado indica que hasta que este Reglamento especifique los requisitos para el personal de certificación de componentes, serán de aplicación las normativas del correspondiente Estado miembro, excepto para las organizaciones de mantenimiento ubicadas fuera de la Unión Europea, donde los requisitos deben ser aprobados por EASA.

3. REQUISITOS PERSONAL CERTIFICADOR DE COMPONENTES

3.1. Requisitos de formación básica

Se aceptará como formación básica la titulación correspondiente a Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Técnico Aeronáutico, Grado Aeronáutico o Licencia Parte 66.

Adicionalmente se acepta formación básica correspondiente a una titulación técnica o ciclo formativo de grado superior (FP II/CFGS) técnico o aeronáutico relacionada con el alcance de los trabajos.

En el caso de trabajos relacionados con motor / APU o hélice adicionalmente a la titulación de FP II /CFGS o Titulación no aeronáutica se requiere una experiencia previa de 3 años en la realización de trabajos relacionados con el tipo de componente que va a certificar.

En casos excepcionales, cuando las tareas no sean complejas, como formación básica equivalente se podrá admitir experiencia relevante, siempre que el responsable de control de conformidad o del sistema de calidad (en el proceso de transición al Sistema de Gestión) haya realizado una evaluación positiva de los conocimientos de dicho personal.

3.2. Requisitos de formación específica

Se requerirán conocimientos apropiados en la familia del componente. Está formación podrá recibirse del fabricante, de una organización acreditada por el fabricante o de un centro de mantenimiento 145, incluido el propio centro, siempre que esté apropiadamente aprobado (con alcance en la familia del componente en cuestión).

Además, cuando el alcance de los trabajos lo contemple, se requerirán conocimientos apropiados en el uso de banco de pruebas e instrumentos específicos. Está formación podrá se impartida por el fabricante del banco de pruebas y/o de la herramienta/utillaje, o por un centro de mantenimiento

145, incluido el propio centro, siempre que esté apropiadamente aprobado (con alcance en la familia del componente en cuestión).

3.3. Requisitos de formación en factores humanos, Sistema de Gestión y legislación aeronáutica

Se requerirá la formación indicada en el punto 145.A.35 d) de la Parte 145.

3.4. Requisitos de experiencia

De acuerdo a lo establecido en el punto 145.A.35 c) de la Parte 145, se requerirá como mínimo 6 meses de experiencia previa real en el mantenimiento de los elementos pertinentes por cada período de 2 años consecutivos.

Los requisitos anteriores deberán desarrollarse y detallarse en el manual MOE como requisitos previos a la emisión de autorizaciones de certificación del personal certificador.

La siguiente tabla muestra, en función del tipo de componente, un resumen de la aplicabilidad de los requisitos anteriores

	Motor/Hélice/APU	Componentes hidráulicos (L/G assy, actuator, etc.)	Componentes eléctricos (Motors, actuators, chargers, power supplies, batteries, etc.)	Componentes electrónicos (Card assy, mike, head set, etc.)	Componentes mecánicos (Wheel, Brake unit, structure, etc.)	Unidades electrónicas (Computers, com/nav receiver, indicators, power supplies, etc.)	Instrumentos	Equipamiento cabina (BFE, PSU, Pax Entertainment)	Equipameinto seguridad (Life raft, life jacket, O ² bottle, O ² masks, etc.)
Nivel formación básica	- IA, ITA, Grado aeronáutico - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente (*) - FP II / CFGS (técnico o aeronáutico) (*) (*) (en estos dos casos se requerirán al menos 3 años de experiencia en el tipo de componente, no adicionales a los 2 años de experiencia)	- IA, ITA, Grado aeronáutico - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente - FP II / CFGS técnico o aeronáutico	- IA, ITA, Grado aeronáutico - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente - FP II / CFGS técnico o aeronáutico	- IA, ITA, Grado aeronáutico - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente - FP II / CFGS técnico o aeronáutico	- IA, ITA, Grado aeronáutico - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente - FP II / CFGS técnico o aeronáutico	- IA, ITA, Grado aeronáutico - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente - FP II / CFGS técnico o aeronáutico	- IA, ITA, Grado aeronáutico - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente - FP II / CFGS técnico o aeronáutico	- IA, ITA, Grado aeronáutico - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente - FP II / CFGS técnico o aeronáutico	- IA, ITA, Grado aeronáutico - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente - FP II / CFGS técnico o aeronáutico
Formación específica	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante
Formación en herramienta y utillaje	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145
Formación en bancos de prueba	- Fabricante	- Fabricante - Organización 145							
Factores humanos y Legislación aeronáutica	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147
Sistema de Gestión de la organización	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145
Experiencia	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)



4. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN

Se incluyen los siguientes cambios relevantes en esta edición:

- Se modifica la redacción en el requisito de experiencia para la formación básica en el caso de Motor/hélice/APU, para evitar dar lugar a error a la interpretación del requisito de experiencia en caso de que la formación sea con FP II / CFGS (técnico o aeronáutico) (*). Los 3 años que se indican no se han de sumar a los 2 requeridos en la experiencia.